



Resolución Directoral

MAD N° 4441497

N° 344 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 04 de noviembre del 2019

VISTO:

La Directiva N° 002-2018-R.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM, Resolución Directoral N° 0300-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, Oficio N° 169-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM, Informe Legal N° 009-2019-DSRSJ/JCTT, Oficio N° 172-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM, Opinión Legal N° 168-2019-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, Oficio N° 0232-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OEPE, Oficio N° 177-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM y Memorando N° 1737 con MAD N° 4937824 de fecha 30 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 177-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM, de fecha 25 de octubre del 2019, la Directora de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén; solicita Emisión de Resolución Directoral de aprobación de Directiva de Viáticos N° 001-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM. "Directiva que norma el procedimiento para otorgar viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y rendiciones que generen los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 788 – SALUD JAEN"

Que, nuestra Constitución en su artículo 51° establece una jerarquización de las normas jurídicas, teniendo como base o sustrato a la propia Constitución, y así sucesivamente, dentro del principio de jerarquía, estableciendo que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reguló el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos (...) incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad de la naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320.00) por día.

En el artículo 2° de la norma acotada, segundo párrafo, dispone que "Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios". Y en materia de Rendición de Cuentas, según prescribe su artículo 3°, la misma se deberá presentar debidamente sustentada con los comprobantes de pago hasta por un porcentaje no menor al 70% del monto otorgado; y el saldo resultante, no mayor al 30% podrá sustentarse mediante Declaración Jurada.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2014-GR.CAJ/P de fecha 24 de noviembre de 2014, el Gobierno Regional de Cajamarca aprobó la "Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI" que "Norma el Procedimiento para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional Cajamarca", en cuyo numeral 5.4.1.1., literal A se fijó una Escala de Viáticos en Comisión de Servicio a Nivel Nacional, estableciendo una asignación por día de S/. 210.00 para los directores y servidores independientemente del vínculo que tenga con el Gobierno Regional o sus dependencias, asimismo en el literal B) del mismo numeral, se prescribió la escala de viáticos en comisión de servicio a nivel regional, implicando una asignación por día de S/. 140.00.





Resolución Directoral

MAD N° 4941497

N° 394 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 04 de noviembre del 2019

Debemos indicar que dentro del principio de jerarquía normativa, la Directiva del ámbito regional deberá conformarse a la normativa expedida por el Gobierno Central y, ciertamente, la Directiva expedida por la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén deberá circunscribirse a los marcos normativos regional y nacional, pues de lo contrario se quebrantaría este principio constitucional previsto por el artículo 51 de la Constitución.

En tal sentido, el despacho de Asesoría Jurídica advierte que el hecho que la normativa regional haya previsto una escala de valores menor a la que regula el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, no se contrapone al mismo, consecuencia que también resulta aplicable a la Directiva N° 001-2019-R.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM que se circunscribe dentro de esta línea. En otros términos, podría sostenerse que en tanto no se supere los montos de la escala de viáticos del Decreto Supremo en cuestión, la conformidad normativa no resultaría cuestionable, y en todo caso implicaría una adecuación a la realidad particular de la Región en este extremo particular.

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 30 de octubre del 2019, Dirección General autoriza proyectar Resolución Directoral de aprobación de Directiva de Viáticos N° 001-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D-ADM. "Directiva que norma el procedimiento para otorgar viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y rendiciones que generen los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 788 – SALUD JAEN".

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva de Viáticos N° 001-2019-GR.CAJ-DISAJ-DG/D-ADM. "Directiva que norma el procedimiento para otorgar viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y rendiciones que generen los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 788 – SALUD JAEN". La cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado, Unidades Orgánicas correspondientes archivo para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DEJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución Directoral en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE SALUD JAÉN
 M.C. Kelly Villalobos Santacruz
 O.M.P. N° 52551
DIRECTORA GENERAL



DIRECTIVA N°001-2019-R.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM

NORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR VIATICOS Y PASAJES POR COMISION DE SERVICIOS Y RENDICIONES QUE GENEREN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 788 SALUD JAEN

Que, de conformidad con la constitución política del estado en lo referente a descentralización, ley 27867 Ley orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo la Sub Región de Salud I Jaén un órgano descentralizado de la Región Cajamarca,

Mediante el Decretos Supremo No. 007-2013-EF, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo la escala, para los funcionarios públicos, personal de confianza, incluido los que realicen el personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Por lo antes descrito, cada entidad del estado puede elaborar documentos normativos para la ejecución y ampliación de tales procesos administrativos dentro de su ámbito de su competencia adecuando las normas generales de acuerdo a su realidad, características y detalles específicos, por lo tanto, es necesario regular el procedimiento de otorgar y rendición de viáticos, pasajes y alimentación por comisión de servicios que realicen los funcionarios y servidores de la Unidad ejecutora Salud Jaén.

1. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos para la asignación y rendición de viáticos, pasajes, otorgados por comisión de servicios al personal nombrado, contratado CAS y funcionarios designados de la Unidad Ejecutora 788 – Salud Jaén.

2. FINALIDAD.

Normar y orientar el trámite y aprobación de las comisiones de servicios y los viáticos que estos generen, así como garantizar que las rendiciones de los viáticos se efectúen oportunamente, y con la respectiva documentación sustentatoria.

3. ALCANCE.

La presente directiva es de aplicación a todas las direcciones, oficinas y áreas de esta unidad ejecutora Salud Jaén.

La Unidad Ejecutora Salud Jaén, dentro de su ámbito de su competencia corresponde normar directivas con el objetivo de realizar un adecuado ejecución del presupuesto, es por ello que frente a los cambio en el sistema de rendición de los viáticos el SIGA ha implementado que en general solamente se puede rendir con comprobante de pago el 70% y con declaración jurada el 30%, este cambio es a nivel nacional por lo tanto con la finalidad de ordenar nuestra entidad se emite la presente directiva la cual es complemento de la Directiva N°04-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI. Del Gobierno Regional de Cajamarca.

4. BASE LEGAL.

- DL. 1440. Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28425. Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley 30879. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902.
- Ley 27815. Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N°007-2013-EF. Regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.



- Decreto Legislativo N°1057, Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- DL. 1441 Sistema Nacional de Tesorería

5. VIATICOS, ASIGNACIONES Y COMISIÓN DE SERVICIOS.

- 5.1 Los viáticos son asignaciones en dinero que se otorga a quienes realizan comisión de servicio fuera del lugar habitual de trabajo, para cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
- 5.2 Se entiende por comisión de servicios al desplazamiento que realiza, las autoridades, funcionarios, directivos y servidores, debidamente autorizados para desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, fuera de su lugar habitual de trabajo.
- 5.3 Las comisiones de servicios no excederán los quince (15) días calendario. En caso de requerirse mayor tiempo al señalado anteriormente, éstas deberán ser autorizadas mediante Resolución del Titular del Pliego, con la solicitud y sustentación correspondiente del representante de la entidad interesada.
- 5.4 Las comisiones de servicio serán programadas, por el área usuaria, en el marco de los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, bajo responsabilidad de quién autoriza la comisión de servicio.



6. PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y APROBACIÓN DE VIATICOS.

- 6.1. El jefe de oficina solicitará al titular de la entidad autorización de la comisión de servicios del personal a su cargo, así como el pago de viáticos y pasajes, sustentando detalladamente con los documentos correspondientes, la razón de tal actividad.
- 6.2. El titular de la entidad autoriza al Director de Administración mediante memorando, la emisión y cancelación de viáticos y pasajes al comisionado, previa disponibilidad presupuestal.



7. PROCEDIMIENTO DE LA RENDICION DE VIATICOS

- 7.1. El comisionado realizará su rendición en el módulo de tesorería del SIGA, dentro del plazo establecido (08 días), será presentado al encargado de rendiciones de la oficina de economía, con los documentos originales que sustenten los viáticos y/o alimentación asignada.
- 7.2. Los comprobantes de pago que sustenten el gasto, deben ser reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 7.3. Los comprobantes de pago que cumplan con los requisitos establecidos por la SUNAT, deben indicar la razón social de la unidad ejecutora "**Dirección Sub Regional de Salud I Jaén**" o sus siglas **DSR SALUD I JAEN**, dirección: Jr. Bolívar N°1560 – Jaén, en caso de factura o comprobantes autorizados por SUNAT, deberán consignar el número de RUC 20188742450, así como la fecha de emisión. El comisionado presentará dichos comprobantes debidamente cancelados, sin enmendaduras, borriones ni adulteraciones; indicando nombres y apellidos, DNI y firma.



- 7.4. La rendición de cuentas deberá estar acompañada por el acta de la actividad y otros que justifique la comisión realizada, esto es de aplicación cuando se visite a establecimientos de salud dependiente de la Unidad Ejecutora Salud Jaén.
- 7.5. El encargado de las rendiciones de la oficina de economía, deberá verificar la correcta rendición de cuentas de la comisión de servicios, si se efectuó dentro del periodo y parámetros establecidos en las normas de tesorería, así como lo indicado en la presente; si dicha rendición no se encuentra conforme será devuelta al comisionado a fin de que regularice dentro de 48 horas.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Se otorgará asignación por alimentación o viáticos al comisionado que se desplace a los establecimientos de salud según anexo 01 de la presente Directiva.
- 8.2. Se otorgará el importe de pasajes terrestres de acuerdo a los precios de mercado emitidos por las empresas de transporte para cuyo efecto se realizará la rendición con boleto de viaje.
- 8.3. Se podrá optar por trasladar mediante transporte aéreo, el mismo que servirá para la rendición, siempre y cuando no sobrepase al costo del importe de pasaje terrestre que ofrecen las empresas formales del medio, cuya cotización deberá acreditarse para tal fin; y en el caso que este costara un importe mayor, será asumido por el comisionado. Para determinar el importe de reconocimiento de pasaje aéreo, se tomará el importe más alto rendido en el SIGA, durante los dos últimos meses atrás a la fecha de comisión.
- 8.4. En los lugares y en el trayecto que no se emitan y/o encuentre comprobantes de pago se aceptarán los comprobantes del lugar de origen de la comisión (Jaén), siempre y cuando la comisión se realice dentro de los Distritos de Jaén y las Pirias.
- 8.5. Para la rendición de comisión de servicios a un determinado lugar; serán válidos los comprobantes de pago (B/V, Factura) del trayecto hacia el lugar de destino para la ejecución de la comisión.
- 8.6. La rendición que se efectúe deberá estar sustentada con los comprobantes de pago por un porcentaje no menor del 70% y el 30% podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, dentro de los alcances de la norma y directiva correspondiente.
- 8.7. La presente Directiva No. 004-2014-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, del Gobierno Regional de Cajamarca, Aprobada con resolución Ejecutiva Regional No. 658-2014-GR.CAJ/P (14/11/2014).
- 8.8. El viatico correspondiente a la comisión de servicios será:

LUGAR DE COMISIÓN	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
A NIVEL NACIONAL	210.00
A NIVEL REGIONAL	140.00
ASIGNACIÓN POR ALIMENTACIÓN	70.00

- 8.9. La rendición de gastos correspondientes por concepto de desplazamiento deberá sustentarse en base a los comprobantes de pago autorizados por SUNAT por concepto de transporte (de cualquier índole) siempre y cuando no se exceda de los montos



debidamente aprobados en las directivas internas antes descritas, dejando constancia que cualquier exceso de gastos en servicios de transporte serán asumidos íntegramente por el servidor comisionado con cargo a su peculio personal.

- 8.10. El formato estándar del informe técnico de comisión de servicios; será de acuerdo al anexo 2. El cual forma parte integrante de la presente Directiva.
- 8.11. El anexo 1, que contiene el detalle de los establecimientos de salud a los que se aplica la escala de viáticos y de alimentación, forman parte integrante de la presente Directiva.
- 8.12. Dejar sin efecto toda Disposición o Directiva interna que se oponga o que regule la misma materia.
- 8.13. La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación.



ANEXO 01
INFORME DE RENDICION No.

A:
DE:
ASUNTO:
DESTINO:
FECHAS:
REF:
FECHA:



Es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, y al mismo tiempo para informarle en lo referente a la Comisión de Servicios realizada a la Ciudad o Lugar de, con la finalidad de

- I. ANTECEDENTES:
- II. JUSTIFICACION:
- III. ACTIVIDADES REALIZADAS:
- IV. ANALISIS:
- V. CONCLUSIONES:
- VI. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:



ANEXO 02
AUTORIZACION DE DESCUENTO DE HABERES

Se tomará en cuenta para su aplicación, el formato emitido en la Directiva Regional de Viáticos.